

CONTRATO NÚMERO: DIR/JAP/21/2020

Licitación Pública Nacional número:

PRODDER2019-LPN-REHAB. SISTEMA REBOMBEO-19-032-LA-822016996-E26-2019



MODELO DE CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES A PRECIOS FIJOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. PRODDER2019-LPN-REHAB. SISTEMA REBOMBEO-19-032-LA-822016996-E26-2019, POR UNA PARTE, LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, A QUIEN SE DENOMINARÁ “EL COMPRADOR”, REPRESENTADA POR EL LIC. CARLOS CAMACHO DURÁN EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, Y POR LA OTRA EL C. JUAN CARLOS RAMIREZ SÁNCHEZ A QUIEN SE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

PRIMERA.- “EL COMPRADOR” DECLARA POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR Y APODERADO LEGAL QUE:

- A) Su existencia se encuentra legalmente acreditada en los términos del Decreto Legislativo de fecha 15 de mayo de 1992, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, Tomo CXXV, No. 22, de fecha 28 del mes de mayo de 1992 y en vigor al día siguiente al de su publicación, en el cual se establece la creación de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (JAPAM), como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal.
- B) En fecha 16 de Mayo de 2012, la Legislatura del Estado expidió el Código Urbano para el Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, “La Sombra de Arteaga”, número 27, Tomo CXLV, de fecha 31 de Mayo del mismo año, dichos Ordenamientos legales regulan la prestación de los servicios de agua potable, drenaje sanitario y tratamiento de aguas residuales en el Estado de Querétaro, por parte de los Organismos Operadores como es el caso de “LA JAPAM”, lo cual ha hecho hasta la fecha.
- C) La personalidad jurídica de su representante el Lic. Carlos Camacho Durán, es Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal, en virtud del nombramiento otorgado en la Primera Sesión Extraordinaria celebrada el día 03 de Octubre de 2018, ACTAEXORD/JAP/01/2018, por su Consejo Directivo para la Administración Municipal 2018-2021, acuerdo que quedó asentado en el acta levantada con tal motivo, estando facultando para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10º fracción XI del Decreto descrito en el inciso 1 de estas declaraciones, referente a las atribuciones que le son propias al Director, en las que se encuentra, el celebrar contratos y convenios con los usuarios para la prestación de los servicios a su cargo, así como con autoridades federales, estatales y municipales, organismos públicos o privados y particulares, relacionados directamente con los objetivos de la junta.
- D) Que fungirá en este Contrato con las atribuciones que tiene respecto de la prestación de los servicios integrales de agua potable en el municipio de San Juan del Río, Querétaro, conforme a lo establecido por el artículo 10º fracción XI del Decreto que Crea la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (JAPAM). Entre las atribuciones que le son propias al Director, están el celebrar contratos y convenios con los usuarios para la prestación del servicio, así como con autoridades federales, estatales y municipales, organismos públicos o privados y particulares, relacionados directamente con los objetivos de la junta.
- E) En los términos del artículo segundo del Decreto que Crea la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, Qro., tiene la atribución de recaudar y administrar con el carácter de autoridad fiscal municipal, de conformidad con la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro